



# DIARIO

# OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 9 de Enero de 1987

Tomo 326

Año LXXXI

Número 22300

Dirección

Teléfonos

Florida 1178

903371 - 915925 - 916583

## SUMARIO

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

**Decreto 23.229.** — Se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1985 y las Modificaciones Presupuestales de los Programas del Presupuesto General Municipal vigente para 1986.

La Junta Departamental de Montevideo

DECRETA:

**Artículo 1°** Acéptase la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, en su dictamen de 27 de octubre de 1986 (Carpeta N° 129.383) en su Considerando 2, relativa a la Tasa Bromatológica, estableciéndose que por las bebidas alcohólicas importadas se pagará por concepto de Servicios de Contralor Bromatológico una Tasa de N\$ 3,59 (tres nuevos pesos con cincuenta y nueve centésimos) por cada litro o fracción, o de 4 % (cuatro por ciento) del precio de venta a que se refiere el literal a) del artículo 29 del decreto 11.812, con la redacción ordenada por el artículo 6° del decreto departamental 23.181.

**Art. 2°** Establécense, respecto de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, en el Considerando 4 del citado dictamen, que la redacción del artículo 151 quedará de la siguiente forma:

Agréguese al inciso final del artículo 134 del decreto 22.229, ratificado por decreto 22.243, del 17 de junio de 1985, lo siguiente:

“liquidadores de sueldos de la Contaduría General; ayudantes de clase de la Guarderfa Municipal, que revistan al 30 de junio de 1986; conservadores de museos, cuyos títulos otorgados en el extranjero sean reconocidos a esos efectos por la Intendencia Municipal especializados en museística, según títulos o certificados que lo acrediten a juicio de la Intendencia Municipal de Montevideo; maquinistas de Teatros y dibujantes que con anterioridad al 1° de julio de 1985 desempeñaban esa tarea y continuaban en su desempeño al 30 de junio de 1986; y hubieren acreditado su idoneidad a juicio de la Intendencia Municipal de Montevideo”

En cuanto a la observación efectuada en el Considerando 4, referida al artículo 191 del decreto 23.181, acéptase la misma, suprimiéndose dicho artículo.

**Art. 3°** Acéptase la observación del Tribunal de Cuentas de la República, señalada en el Considerando 5 de su dictamen del 27 de octubre de 1986, suprimiéndose el inciso 2° del artículo 188 del decreto 23.181.

**Art. 4°** Acéptase la observación formulada en el Considerando 7 del dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, estableciéndose que: la Intendencia Municipal de Montevideo, en oportunidad de remitir los próximos proyectos de modificaciones presupuestales, comprendidos dentro del quinquenio 1985-1989, procederá al financiamiento no incluido en el decreto 23.181, del déficit de los Ejercicios 1984 y 1985.

**Art. 5°** Ratifícase el decreto departamental 23.181, sancionado el 9 de octubre de 1986, adecuando su texto a las observaciones del Tribunal de Cuentas, emitidas según su dictamen de 27 de octubre de 1986, que se aceptan, de conformidad con lo establecido por los artículos precedentes.

**Art. 6°** Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Héctor A. Grauert, Presidente. — Ana María Di-Génio de Carlomagno, Secretaria General.